



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Firmado digitalmente por ALCALA
NEGRON Christian Nelson FAU
20419026809 soft
Jefe(A) De La Oficina De
Abastecimiento
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2024 12:42:11 -05:00

Jesús María, 19 de Diciembre del 2024

RESOLUCION N° D000142-2024-OSCE-OAD

VISTOS:

El Memorando N° D002240- 2024-OSCE-UABA de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe Técnico N° D000053-2024-OSCE-UABA-JLL de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto de la baja de cincuenta y cinco (55) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificado con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Firmado digitalmente por LEVANO
LOVERA Jonny Christian FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.12.2024 12:18:15 -05:00



Firmado digitalmente por GOMEZ
ESCUDERO Madeleine FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.12.2024 11:25:57 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Que, el numeral 48.1, literal h), de la Directiva, refiere que los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de RAEE, el mismo que se define como la causal de baja que califica “AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva señala que, “la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, en tanto, el numeral 49.2 señala que, “Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”;

Que, en ese sentido, el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019- EF, así como la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, regulan los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades. No obstante, la baja y donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son materias que han sido reguladas por la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, siendo por tanto esta la norma aplicable a los procedimientos para la baja y donación de los bienes que califiquen como RAEE, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa general de gestión de bienes muebles estatales emitidas por la DGA, en lo que resulten aplicables;

Que, en el Acápite VI de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” se establecen disposiciones aplicables para la baja de bienes calificados como RAEE, disposiciones que comprenden lo siguiente: i) La Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad, registrando dicha información conforme al formato contenido en el Anexo I de la Directiva; ii) Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; iii) Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación; iv) Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados por haber alcanzados el fin de su vida útil



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservible, convirtiéndose en residuos, la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación; y, v) Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación;

Que, asimismo, en el numeral 7.1 del Acápite VII de la precitada Directiva se dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo 1. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del Acápite VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual;

Que, mediante el Informe Técnico de vistos, el encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, luego de evaluar la documentación, concluyó y recomendó que: i) “Ha quedado debidamente sustentado, en el Informe N° D000388-2024-OSCE-UABA-GCV, Informe N° D000508-2024-OSCE-UABA-GCV, Informe N° D000520-2024-OSCE-UABA-GCV, Memorando N° D002523-2024-OSCE-OTI, Informe N° D000567-2024-OSCE-UABA-GCV, emitidos por las áreas especializadas que, cincuenta y cinco (55) bienes muebles patrimoniales de propiedad del OSCE alcanzaron el fin de su vida útil por su uso, son obsoletos tecnológicamente y ya no son útiles para la Entidad, por lo que recomiendan su baja” ii) Los cincuenta y cinco (55) bienes muebles patrimoniales propuestos para su baja, tienen un valor de adquisición de S/ 145,435.85 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 85/100 Soles), un valor de depreciación acumulada al 30 de noviembre de 2024 de S/ 125,274.49 (Ciento veinticinco mil doscientos setenta y cuatro con 49/100 Soles) y un valor neto de S/ 20,161.36 (veinte mil ciento sesenta y uno con 36/100 Soles) iii) El área de Control Patrimonial, recomienda la baja de cincuenta y cinco (55) bienes muebles patrimoniales por causal de Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, al encontrarse enmarcados dentro de los lineamientos de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, adicionalmente a ello, en el referido Informe Técnico señala y determina que: “los bienes muebles calificados como RAEE y propuestos para baja, no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles; motivo por el cual no resultan aptos para ser transferidos a los centros educativos de extrema pobreza en aplicación a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimiento para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013- 2004-EF”;

Que, por lo expuesto y contando con el informe favorable del encargado de Control Patrimonial, el cual la Unidad de Abastecimiento ha hecho suyo, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja de cincuenta y cinco (55) bienes muebles patrimoniales, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, según se detalla en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución;



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Que, con el visto del Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del encargado de Control Patrimonial, y;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF.54.01, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01, modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF.54.01; y, en uso de la facultad conferida en el literal n) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la baja de cincuenta y cinco (55) bienes muebles patrimoniales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, con un valor de adquisición de S/ 145,435.85 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 85/100 Soles), un valor de depreciación acumulada al 30 de noviembre de 2024 de S/ 125,274.49 (Ciento veinticinco mil doscientos setenta y cuatro con 49/100 Soles) y un valor neto de S/ 20,161.36 (veinte mil ciento sesenta y uno con 36/100 Soles), de acuerdo a las características detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. Disponer que la Unidad de Finanzas y la Unidad de Abastecimiento efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3º. Disponer a la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, inicie el procedimiento de donación de los bienes muebles mencionados en el artículo precedente, debiendo publicar en el portal Institucional del OSCE en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

Artículo 4º. Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, en un plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, remita a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

Artículo 5º. Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, Unidad de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON

Jefe de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Pág. 5 de 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/resultado/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 9WUJSAC

ANEXO 01 DE LA RESOLUCION N° D00142-2024-OSCE-OAD

Item	Código Patrimonial	Descripción	MARCA	Cuenta Contable	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto al 30/11-2024	UBICACION	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	Cantidad	Peso Neto Total (K)	Peso Neto Total (t)	Utilidad para el Sistema Edificativo	Estado del RAE	Condición del RAE
1	112236140032	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	SIN MARCA	1503.020901	4.649,00	3.645,47	1.003,53	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
2	112236140033	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIDEA	1503.020901	3.566,00	2.795,94	780,06	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
3	112236140034	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIDEA	1503.020901	3.566,00	2.795,94	780,06	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
4	112236140042	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	SIN MARCA	1503.020901	4.590,00	3.487,50	1.102,50	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
5	112236140059	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503.020901	11.000,00	9.323,17	1.678,63	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
6	112236140062	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	SIN MARCA	1503.020901	4.330,00	3.636,00	693,91	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
7	112236140060	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	SIN MARCA	1503.020901	1.516,30	1.182,36	333,94	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
8	112236140070	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	SIN MARCA	1503.020901	1.292,10	1.085,03	207,07	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
9	112236140075	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503.020901	5.600,00	5.599,00	1,00	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
10	112236140077	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503.020901	5.600,00	5.599,00	1,00	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
11	112236140077	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	SIN MARCA	1503.020901	5.620,00	5.619,00	1,00	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
12	112236140095	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503.020901	5.695,00	5.552,66	142,34	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
13	112236140098	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503.020901	9.000,00	8.250,00	750,00	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
14	112236140118	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	SAMSUNG	1503.020901	6.300,00	4.830,00	1.470,00	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
15	112236140143	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO DE 60000 BTU TIPO SPLIT	SIN MARCA	1503.020901	6.674,23	3.448,38	3.225,88	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
16	112236140153	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO DE 18000 BTU TIPO SPLIT	SIN MARCA	1503.020901	1.627,52	800,13	827,39	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
17	112243070002	ESTERILIZADOR DE AIRE	STEEL	1503.020901	500,00	499,00	1,00	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	40	0,04	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
18	122836140028	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	LUMI	9105.0301	1.300,00	0,00	1.300,00	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	3,7	0,037	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
19	122836140029	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	LUMI	9105.0301	1.390,00	0,00	1.390,00	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.2 Equipos de intercambio de temperatura	1	3,7	0,037	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
20	225205000237	ASPIRADORA ELECTRICA	THOMAS	9105.0301	340,00	0,00	340,00	SEDE REITOR	2. REFRIGEROS ELECTRODOMÉSTICOS	2.1 Refrigeros para interiores	1	6	0,008	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
21	322360610015	HORNOS MICRONDAS	GENERAL ELECTRIC	9105.0301	449,00	0,00	449,00	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.1 Grandes equipos	1	15	0,015	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
22	322360610018	HORNOS MICRONDAS	GENERAL ELECTRIC	9105.0301	280,00	0,00	280,00	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.1 Grandes equipos	1	15	0,015	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
23	322360610023	HORNOS MICRONDAS	LG	9105.0301	280,00	0,00	280,00	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.1 Grandes equipos	1	15	0,015	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
24	322360610025	HORNOS MICRONDAS	SAMSUNG	9105.0301	528,00	0,00	528,00	SEDE REITOR	1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	1.1 Grandes equipos	1	15	0,015	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
25	462200500031	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	131,25	0,00	131,25	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática y Telecomunicaciones	1	20	0,02	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
26	462247850236	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9105.0301	298,54	0,00	298,54	SEDE REITOR	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 Lámparas	1	10	0,01	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
27	462247850294	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9105.0301	137,95	0,00	137,95	SEDE REITOR	5. APARATOS DE ALUMBRADO	5.1 Lámparas	1	10	0,01	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
28	740805000036	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	HP	1503.020901	1.050,00	1.049,00	1,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 Equipos de impresión	1	10	0,01	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
29	740841000071	IMPRESORA LASER	LEXMARK	1503.020901	5.383,70	4.569,58	823,12	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 Equipos de impresión	1	20	0,02	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
30	740845000051	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	1503.020901	750,00	749,00	1,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.2 Equipos de impresión	1	20	0,02	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
31	740877000590	MONITOR A COLOR	LG	9105.0301	280,00	0,00	280,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática	1	2,5	0,0025	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
32	740877000591	MONITOR A COLOR	HP	9105.0301	280,00	0,00	280,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática	1	2,5	0,0025	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
33	740880370541	MONITOR LED	LG	1503.020901	589,96	450,03	139,93	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática	1	2,5	0,0025	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
34	740892000071	SERVIDOR	CISCO	1503.020901	12.600,00	12.599,00	1,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática	1	20	0,02	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
35	740892000072	SERVIDOR	SIN MARCA	1503.020901	10.500,00	10.499,00	1,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática	1	20	0,02	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
36	740892000076	SERVIDOR	HEWLETT PACKARD	1503.020901	10.500,00	10.499,00	1,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática	1	20	0,02	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
37	740892000078	SERVIDOR	SIN MARCA	1503.020901	12.600,00	12.599,00	1,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática	1	20	0,02	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
38	740895010964	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	20,00	0,00	20,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática	1	1	0,001	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
39	740895010965	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	20,00	0,00	20,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática	1	1	0,001	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
40	740895010972	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	14,00	0,00	14,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática	1	1	0,001	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
41	740895010977	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	20,00	0,00	20,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática	1	1	0,001	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
42	740895010981	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	20,00	0,00	20,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática	1	1	0,001	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
43	740895010988	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	20,00	0,00	20,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática	1	1	0,001	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
44	740895010996	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	20,00	0,00	20,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática	1	1	0,001	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
45	740895020021	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	16,00	0,00	16,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.1 Equipos de Informática	1	1	0,001	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
46	742209870019	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020901	715,00	697,16	17,84	SEDE REITOR	4. APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	4.0.3 Cámaras fotográficas	1	0,5	0,0005	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
47	742209870020	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020901	715,00	685,25	29,75	SEDE REITOR	4. APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	4.0.3 Cámaras fotográficas	1	0,5	0,0005	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
48	742299890016	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	BONAVISTA	1503.020901	750,00	749,00	1,00	SEDE REITOR	10. MAQUINAS EXPEDIDORAS	10.1 Máquinas expendedoras con gases refrigerantes	1	20	0,02	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
49	742299890024	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	GENERAL ELECTRIC	1503.020901	720,00	626,74	93,26	SEDE REITOR	10. MAQUINAS EXPEDIDORAS	10.1 Máquinas expendedoras con gases refrigerantes	1	20	0,02	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
50	742299890073	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	WATER COOLER	1503.020901	1.300,00	920,76	379,24	SEDE REITOR	10. MAQUINAS EXPEDIDORAS	10.1 Máquinas expendedoras con gases refrigerantes	1	20	0,02	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
51	952281170110	SWITCH PARA RED	SIN MARCA	9105.0301	560,00	0,00	560,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 Equipos de telecomunicaciones	1	10	0,01	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
52	952281170179	SWITCH PARA RED	FORTINET	9105.0301	560,00	0,00	560,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 Equipos de telecomunicaciones	1	10	0,01	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
53	952281170180	SWITCH PARA RED	FORTINET	9105.0301	560,00	0,00	560,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 Equipos de telecomunicaciones	1	10	0,01	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
54	952281170182	SWITCH PARA RED	D-LINK	9105.0301	560,00	0,00	560,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 Equipos de telecomunicaciones	1	10	0,01	NO	COMPLETO	INOPERATIVO
55	952299120011	VIDEOGRABADORA	SONY	1503.020903	463,30	462,30	1,00	SEDE REITOR	3. EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	3.3 Equipos de telecomunicaciones	1	1	0,001	NO	COMPLETO	INOPERATIVO

 Firma digitalmente por GOMEZ ESCUDERO Madeleine FAU 20419026809 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2024 19:24:43 -05:00

 Firma digitalmente por ALCALA NEGRON Christian Nelson FAU 20419026809 soft

Motivo: Doy V° B°